



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No
E 6 MAR 2015,

0145-

Por medio del cual se determina el funcionamiento del Comité Coordinador de Control Interno y de Calidad en el Municipio de Pasto

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Carta Política determina que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que de conformidad a lo normado en el artículo 1º de la Ley 872 de 2003, el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, es una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades.

Que según lo establecido por la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 en su numeral 5.5.2. Se determina la obligación de la Alta Dirección para designar un representante.

Que el Decreto 1599 de 2005 en su artículo 2º designa a la máxima autoridad, a los jefes de cada dependencia y demás funcionarios de la respectiva entidad, como responsables del establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

Que el numeral 5.2 del MECI 1000:2005 establece que el Representante Legal podrá delegar la implementación y mejoramiento continuo en un Directivo de primer nivel de la respectiva Entidad, quien actuará bajo las políticas establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno.

Que el artículo 3 de la Ley 872 de 2003 en su párrafo único establece la complementariedad de los sistemas de calidad y de control interno por lo cual el Comité de coordinación de control interno puede asumir las veces de Comité de calidad.

Que el Decreto No. 0175 de 26 de marzo 2008, reglamenta las funciones del Equipo de alto impacto, para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo estándar de control interno.

Que mediante Decreto Municipal No. 0710 de 15 de octubre de 2013, se conformó el Comité de Calidad e implementación del MECI, asignando funciones y responsables en el Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No. 943 de 2014, se adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), en el cual se



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No 0145
- 6 MAR 2015

Por medio del cual se determina el funcionamiento del Comité Coordinador de Control Interno y de Calidad en el Municipio de Pasto

determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno.

Que igualmente en el Decreto No. 943 de 2014 ordena a las entidades y organismos que cuentan con un Modelo implementado, realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI.

Que la Alta Dirección de la Alcaldía de Pasto realizó la actualización y el fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI, conforme lo ordenado por el Decreto 943 de 2014, garantizando con éste mecanismo de gestión cumplir con eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia con los objetivos misionales.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I

EL COMITÉ COORDINADOR DE CONTROL INTERNO Y DE CALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO. Integrar el Comité Coordinador de Control Interno y de Calidad en la Alcaldía Municipal de Pasto en el cumplimiento de sus roles y responsabilidades legales, por los siguientes funcionarios:

- Alcalde Municipal
- Representante de la Dirección quien lo presidirá
- Secretario técnico del comité
- Jefe Oficina comunicación social
- Secretario (a) de Planeación
- Secretario (a) de Gestión ambiental
- Secretario (a) de Cultura
- Secretario (a) de Bienestar Social
- Secretario (a) de Salud
- Secretario (a) de Gobierno
- Director (a) Administrativo para la gestión del riesgo de desastres
- Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad
- Secretario (a) de Infraestructura
- Secretario (a) de Desarrollo comunitario
- Subsecretario (a) de Talento Humano
- Jefe Oficina Jurídica del Despacho
- Director (a) Departamento Administrativo de Contratación Pública
- Jefe Oficina de Archivo y Gestión Documental
- Secretario (a) de Hacienda Municipal
- Subsecretario (a) de Apoyo Logístico
- Jefe Oficina de Control Interno
- Dos (2) Integrantes del Equipo de Alto Impacto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO N^o 145
6 MAR 2015

Por medio del cual se determina el funcionamiento del Comité Coordinador de Control Interno y de Calidad en el Municipio de Pasto

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL EL COMITÉ COORDINADOR DE CONTROL INTERNO Y DE CALIDAD. El Comité deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Formular orientaciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
2. Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad y MECI en la Alcaldía Municipal de Pasto.
3. Establecer los mecanismos que garanticen mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad.
4. Determinar y proporcionar los recursos necesarios para implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de la Calidad.
5. Garantizar la compatibilidad con otros Sistemas de Gestión, especialmente con el de control interno y desarrollo administrativo.
6. Velar porque los integrantes del Equipo de alto impacto cuente con el tiempo para la realización de las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control Interno.
7. Establecer las directrices y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Equipo de alto impacto.
8. Establecer y aprobar la política y objetivos de calidad y garantizar su cumplimiento.
9. Garantizar que el personal de la organización se comprometa con el principio del enfoque hacia el cliente y el cumplimiento de sus requisitos.
10. Apoyar las revisiones del Sistema de Gestión de la Calidad.
11. Garantizar la mejora continua del Sistema de Gestión implementado.
12. Las demás necesarias para garantizar la implementación, mantenimiento y mejora continúa del Sistema Gestión de la Calidad, sus procesos y productos.
13. Aprobar y hacer seguimiento a las actividades planteadas para el fortalecimiento continuo del MECI, sugiriendo correctivos donde se requiera.
14. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del MECI.

CAPITULO II

REPRESENTANTE DE LA DIRECCION

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN. La Representación de la Dirección estará a cargo del Jefe de Planeación y Gestión Institucional, quien asumirá la Coordinación Técnica en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, así como la implementación del MECI.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN. Sin perjuicio de otras responsabilidades que se asignen por ley o reglamento son funciones del Representante de la Dirección, las siguientes:

1. Asegurarse de que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios del Sistema de Gestión de la Calidad.
2. Informar a la Alta Dirección sobre el desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad y de cualquier necesidad de mejora.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No 0145

- 6 MAR 2015,

Por medio del cual se determina el funcionamiento del Comité Coordinador de Control Interno y de Calidad en el Municipio de Pasto

3. Direccionar eficientemente el proyecto, como interlocutor entre el Equipo de alto impacto y el equipo directivo.
4. Desarrollar el plan de implementación, verificando el cumplimiento de las tareas asignadas en el Sistema de Gestión de Calidad.
5. Garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad.
6. Promover el principio de enfoque al cliente en todos los niveles de la entidad.
7. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las etapas de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, sus tareas y actividades.
8. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
9. Coordinar la labor del equipo de alto impacto.
10. Generar y actualizar el manual de calidad con la información recolectada, procesada y evaluada.
11. Garantizar que los documentos requeridos en el Sistema de Gestión de Calidad cumplan con los requisitos establecidos en la norma técnica de calidad.
12. Planear y hacer seguimiento a la ejecución de las auditorías internas del Sistema de Gestión de la Calidad.
13. Informar a la Dirección, junto con los responsables de los procesos, sobre el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad y cualquier necesidad de mejora.
14. Establecer las estrategias de comunicación para informar a todos los servidores públicos de la entidad sobre el estado, avances y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
15. Formular, orientar, dirigir y coordinar el proyecto de Implementación o actualización del MECI.
16. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas de Implementación o actualización del MECI.
17. Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances del proyecto del MECI.
18. Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar en la implementación o actualización del MECI.
19. Hacer seguimiento a las actividades planeadas para el diseño, implementación o actualización del MECI.
20. Someter a consideración del Comité coordinador de Control Interno y de Calidad las propuestas de diseño e implementación o actualización del MECI.

CAPITULO III

SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ

ARTICULO QUINTO. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ. La Secretaría Técnico del Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina de Control Interno. 

4



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No 0145

- 6 MAR 2015

Por medio del cual se determina el funcionamiento del Comité Coordinador de Control Interno y de Calidad en el Municipio de Pasto

ARTICULO SEXTO. RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.

1. Someter a consideración del Comité coordinador de Control Interno y de Calidad, las propuestas de diseño e implementación ó actualización del MECI.
2. Convocar a los miembros del Comité coordinador de Control Interno y de Calidad para la realización de reuniones.
3. Levantar acta de las sesiones que efectúe el Comité
4. Consolidar la información generada al interior del Comité coordinador de Control Interno y de Calidad.
5. Comunicar a todas las dependencias y al Equipo de alto impacto las decisiones tomadas por el Comité coordinador de Control Interno y de Calidad.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO SEPTIMO. SESIONES. El Comité Coordinador de Control Interno y de Calidad, se reunirá por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando las necesidades lo requieran.

ARTICULO OCTAVO. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial lo establecido en el Decreto 0710 de 15 de octubre de 2013.

Dada en San Juan de Pasto, a los

- 6 MAR 2015,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Elaboro: Alexandra Brasso Pantoja
P.U. Control Interno

Revisó: Jaime Santacruz Santacruz
Jefe de Control Interno

Ana María González Bernal
Jefe Oficina Jurídica Despacho.